



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 051-2021-GRA/CR.

Huaraz, 26 de Marzo del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 26 de Marzo** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 006-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Marzo del 2021, el Oficio Nº 08-2021-GRA-CR-MER/CR, de fecha 26 de Febrero de 2021, el Acuerdo de Consejo Regional Nº 024-20121-GRA/CR, de fecha 04 de Febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;** y el Inciso a) del Artículo 37º que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) **La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**";

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)** k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)**"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el **Consejo Regional** ejerce las **Funciones de Fiscalización**, al respecto el Inciso b) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, señala: "**El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional**", Asimismo, en su Artículo 14º del





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)";

Que, **las acciones de fiscalización** por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno, como señala en su Artículo 130° del Reglamento Interno de Consejo Regional, asimismo el Artículo 131° del precitado Reglamento establece de las Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización y el Artículo 133° del Reglamento Interno invocado, señala de los **Procedimientos para el ejercicio de la Función Fiscalizadora** del Consejo Regional;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2021-GRA/CR, de fecha 04 de Febrero de 2021, el Pleno de Consejo Regional por mayoría acordó: "Artículo Primero.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la regularización con Acto Resolutivo la Transferencia formal de las Ambulancias asignadas a los diferentes Establecimientos de Salud de la Región Ancash, previo a los Informes Técnicos y Legales que correspondan". La citada Norma Regional se notificó con el Oficio N° 259-2021-GRA-CR/CD, de fecha 09 de Febrero del año en curso al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, con el Oficio N° 260-2021-GRA-CR/CD, de fecha 09 de Febrero del año en curso al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, y con el Oficio N° 261-2021-GRA-CR/CD, de fecha 09 de Febrero del año en curso vía virtual al Director Regional de Salud de Ancash;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Administración N° 000020-2021-GRA-GRAD de fecha 19 de febrero de 2021, se resuelve: "**Artículo Primero.- APROBAR la AFECTACIÓN EN USO de 20 ambulancias de propiedad del Gobierno Regional de Ancash a favor de los Establecimientos de Salud de la Región Ancash, con la finalidad de reforzar el 1er y 2do Nivel de Atención en Salud, a fin de contener a los pacientes positivos a COVID-19 y no se complique su estado, evitando así congestionar a los hospitales del 3er Nivel anteriormente mencionados, los cuales a la fecha ya es de conocimiento público que ya están rebasados en su capacidad resolutive durante el tiempo que dure las disposiciones dadas por la declaratoria del estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 (...)**";

Que, mediante el Oficio N° 08-2021-GRA-CR-MER/CR, de fecha 26 de Febrero de 2021, el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, solicita a la **ABOG. CARMEN E. LOPEZ ASIS**, Consejera Delegada del Consejo Regional, **convocar** al Gerente General del G.R.A, al Gerente Regional de Administración y al **Director Regional de Salud**, para que informen al Pleno Regional sobre el estado actual de la asignación en cesión de uso de Ambulancias Rurales Tipo II a diferentes Establecimientos de Salud de la Región, consignados en la **Resolución Gerencial Regional de Administración N° 000020-2021-GRA-GRAD** de fecha 19 de febrero de 2021;

Que, Que, mediante **CONVOCATORIA N° 006-2021-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 23 de Marzo del 2021, se convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional para el día 26 de Marzo del 2021, para tratar entre otros, la **presentación del M. C. JOSÉ GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ**, Director Regional de Salud de Ancash, para que **EXPONGA** ante el Pleno del Consejo Regional sobre: El estado actual de la Asignación en Cesión de Uso de Ambulancias Rurales tipo II a diferentes Establecimientos de Salud de la Región, consignados en la **Resolución Gerencial Regional de Administración N° 020-2021-GRA-GRAD** de fecha 19 de Febrero del 2021, en virtud al **Oficio N° 08-2021-GRA-CR-MER/CR**, de fecha 26 de Febrero del 2021;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 009-2021-SA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Febrero de 2021, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 7 de Marzo de 2021, por un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Viernes 26 de Marzo** del año en curso, la Consejera Delegada después de la presentación del **M.C. JOSÉ GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ**, Director Regional de Salud de Ancash, ante el Pleno de Consejo Regional, solicita intervenciones, en ese contexto se genera una serie de participaciones por parte de los Consejeros Regionales, entre ellos el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca después de su alocución, señala: "(...) en vez de convocar a los funcionarios se debe solicitar al Ejecutivo Regional un informe técnico y legal mediante el cual se justifique la cesión en uso de las ambulancias a los Establecimientos de Salud de la Región Ancash que han sido designados en un plazo de 72 horas"; culminada ésta, la Consejera Delegada somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash un **INFORME TÉCNICO** y **LEGAL** debidamente documentado, mediante el cual se justifique la asignación en **CESIÓN EN USO** de las **Ambulancias** a los diferentes Establecimientos de Salud de la Región Ancash, en atención al **Resolución Gerencial Regional de Administración N° 000020-2021-GRA-GRAD**, de fecha 19 de Febrero del 2021, en el Plazo de 72 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA